

*uno*

9

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2 " REPRESENTACIONES DE COMERCIO Y

3 SEGUROS CIA. LTDA " . . . . .

4 OTORGANTES : EC. LUIS CIENTROS GONZA-

5 LEZ Y BRITA PATRICIA CIENTROS GONZA-

6 LEZ . Cuantía : 2/. 00. 000, 00 . . . . .

7 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en

8 la República del Ecuador, a los quince días del mes de Octubre

9 de mil novecientos setenta y cinco, ante mí doctor Alfonso ar-

10 rando Zamora, cuarto notario público de este Cantón, compare-

11 con : El Economista Luis Cienfuegos González y la señorita patri-

12 cia Cienfuegos González, casado en priero y soltero la segun-

13 da, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de-

14 clarados en esta ciudad y capaces ante la ley para todo acto

15 o contrato, a quienes de conocerles doy fe : y bien instruí-

16 dos en el objeto y resultados legales de la presente escritura

17 de constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden li-

18 bre y voluntariamente, manifiestan : que tienen a bien elevar

19 a Escritura Pública el contenido de la minuta que se presenta

20 en la misma que copiada textualmente es del siguiente tenor : (coba-

21 rrección de la escritura de constitución de la Compañía de

22 " REPRESENTACIONES DE COMERCIO Y SEGUROS CIA. LTDA " .- Cuantía : cincuenta mil sucres .- fecha notarial : - sírvase autorizar en el re-

23 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual com-

24 pten la compañía de "responsabilidad limitada y más declaracio-

25 nes y convenciones que se determina en el tenor de los artículos

26 de cláusulas : - cláusula 1ª del T.C. - intervienen en el otor-

27 gamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos

28



207

(4)

1 ta Compañía las que se encuentran prohibidas por la Ley o que  
2 en el futuro se prohibieren para esta clase de compañía. -- AR-  
3 TÍCULO SEGUNDO. -- El domicilio de la Compañía es la ciudad de  
4 Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias, etcetera,  
5 dentro o fuera del País. -- ARTÍCULO TERCERO. -- El plazo de du-  
6 ración de esta Compañía es el de veinte y cinco años a partir  
7 de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de  
8 la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía  
9 podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si se  
10 así lo acordaron por unanimidad todos los socios en la respecti-  
11 va Junta General. El Gerente será el encargado de hacer la li-  
12 quidación de la Compañía en su caso. -- ARTÍCULO CUARTO. -- El ca-  
13 pital de la Compañía es de CINCO MIL SUAVES, dividido en  
14 cincuenta participaciones de un mil suaves cada una. -- El Cari-  
15 tal Social de la Compañía estará representado por los respecti-  
16 vos certificados de aportación, los cuales que llevarán la fir-  
17 ma del Presidente y del Gerente. Las participaciones de los  
18 socios no son negociables, con todo, los socios podrán trans-  
19 ferir o transmitir sus participaciones en la forma prescrita por  
20 la Ley; entendiéndose, en todo caso, que para que un socio pue-  
21 da transferir su participación o participaciones necesitará el  
22 consentimiento unánime de todos los socios expresado en la co-  
23 rrespondiente Junta General. La Compañía en cualquier tiempo,  
24 por resolución de la Junta General, podrá aumentar su capital  
25 Social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes. -- ARTÍCULO  
26 QUINTO. -- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. -- ARTÍCULO  
27 SEXTO. -- La Compañía será dirigida y administrada por la  
28 Junta General, por el Presidente y por el Gerente, los que ten-

1. Dada las atribuciones y deberes que señalan en la Ley y en los  
 2. Estatutos .- ARTICULO SEPTIMO .- La representación legal de la  
 3. Compañía estará a cargo del Gerente , en sus negocios y ope-  
 4. raciones , así como en sus asuntos judiciales , quien actuará  
 5. siempre bajo la denominación social y con sujeción a los pre-  
 6. ceptos Estatutos . En ausencia del Gerente actuará en su lugar  
 7. el Presidente que lo representará en todas sus funciones .-AR-  
 8. TÍCULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL .- ARTICULO SEPTIMO .- La  
 9. Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y  
 10. sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios , Presi-  
 11. dente , Gerente y Funcionarios . Las convocatorias a Junta Ge-  
 12. neral se harán indistintamente mediante la citación personal  
 13. hecha por el Presidente o Gerente , o mediante aviso suscrito  
 14. por el Presidente o Gerente en uno de los diarios de la ciudad  
 15. de Guayaquil , con ocho días de anticipación por los menos al día  
 16. de para la reunión , expresando el lugar , día , hora y objeto  
 17. de la Junta , sin embargo , cuando todos los socios estuvieren  
 18. presentes , por sí o representados , podrán constituirse en  
 19. Junta General , siempre que por unanimidad estuvieren de acuer-  
 20. do previamente en los asuntos a tratarse en ella , pero en tal  
 21. caso el acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por  
 22. los concurrentes bajo la pena de nulidad .- ARTICULO OCTAVO .-  
 23. La Junta general no podrá instalarse en virtud de primera con-  
 24. vocatoria sino con la concurrencia de un número de socios que  
 25. representen , por los menos , más de la mitad del capital so-  
 26. cial , cuando a la primera convocatoria no concurren el nú-  
 27. mero de socios que completa la representación mínima estable-  
 28. cida estatutariamente , se hará , en cualquiera de los treinta días sub-

*ter. J.*

(6)

1 siguientes al fijado para la reunión que <sup>no</sup> se pudo realizar, se-  
2 gunda convocatoria, con ocho días de anticipación por los me-  
3 nos a la nueva fecha fijada para la nueva reunión debiéndose  
4 constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número y repre-  
5 sentación de los socios que asistan, lo cual se hará constar  
6 en la segunda convocatoria. En la prenombrada segunda convoca-  
7 toria no podrá cambiarse el objeto de la Junta indicado en la  
8 primera convocatoria, y cualquier resolución adoptada en la  
9 nueva reunión sobre un objeto distinto al precisado concretamen-  
10 te en la primera convocatoria no tendrá ningún valor legal. -  
11 Los socios podrán hacerse representar por otra persona sea so-  
12 cio o no, mediante una simple carta en ese sentido dirigida al  
13 Gerente, observándose que esta representación, en todo caso  
14 deberá ser de carácter especial para cada junta, a no ser que  
15 el representante ostente poder general legalmente conferido. -  
16 Artículo noveno. - La Junta General de socios se reunirá ordi-  
17 nariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Com-  
19 pañia; y además, se reunirá extraordinariamente cuando así  
20 lo resolviere el Presidente, Gerente, o lo solicitaren a éste  
21 o a aquel el socio o los socios que representen por lo menos  
22 el veinte por ciento del capital social; solicitud que deberá  
23 ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen  
24 ser objeto de la consideración de la Junta. salvo las excep-  
25 ciones establecidas en la ley, en las Juntas Generales única-  
26 mente podrán considerarse los asuntos para los que especialmen-  
27 te fueron convocadas, bajo la pena de nulidad; entendiéndose, sin  
28 embargo, que la Junta General reunida con la presencia o repre-

(7)

1       contación de todos los socios podrá considerar y resolver va-  
2 lidamente todos los asuntos sobre los que previamente se hayan  
3 puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad, de conformi-  
4 dad con la parte final del artículo séptimo de los "estatutos."  
5       ARTÍCULO SESENTA. - Las Juntas Generales serán presididas por  
6 el presidente de la Compañía y el Gerente actuará como secreta-  
7 rio; y, en caso de falta de cualquiera de los funcionarios  
8 mencionados, actuará la persona que designe la Junta. De ca-  
9 da sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la mis-  
10 ma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato.  
11       ARTÍCULO SESENTA Y UNO. - Salvo las excepciones establecidas  
12 por la ley <sup>DE</sup> los "estatutos", toda resolución de la Junta Gene-  
13 ral de socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de las par-  
14 ticipaciones presentes o representadas. Para los efectos de  
15 votación por esta participación de un mil acciones tendrán dere-  
16 cho a un voto. - ARTÍCULO SESENTA Y DOS. - Son atribuciones de  
17 la Junta General de socios: a) Designar al presidente, Geren-  
18 te, y Gerenciero, y fijar sus remuneraciones u honorarios y re-  
19 sultados sueltos de representación cuando lo estime convenien-  
20 te; b) aceptar las cuentas y renuncias de los representantes fun-  
21 cionarios y aprobarlos de acuerdo con la ley; c) conocer los  
22 inventarios, informes, balances y cuentas que el gerente so-  
23 metiere a consideración, así como aprobarlos y ordenar su vaci-  
24 ción; d) conocer y aprobar el reparto de utilidades y fijar  
25 las cuotas de éstos para la formación del fondo de reserva. Co-  
26 gno de la Compañía, cuotas que serán fijadas proporcionalmente en un  
27 porcentaje no menor del cinco por ciento de las utilidades lí-  
28 quidas y retenidas, hasta que dicho fondo haya alcanzado, por lo me-

*cuatro*

(8)

1 nos un valor igual al veinte por ciento del capital social, rep-  
2- cordar y disponer la formación de reservas especiales y volun-  
3- tarias de libre disposición ; 4) concertar y resolver en su caso  
4- cuanto se le pida en su consideración los funcionarios o so-  
5- cios de la compañía ; 5) aprobar los presentes estatutos ; 6)  
6- resolver el aumento del capital y la prórroga del plazo ; 7) de-  
7- terminar desde de la fundación de la compañía a la la restric-  
8- ción del plazo ; 8) haber o en sus acuerdos y resoluciones es-  
9- tado necesarias para la mejor orientación y marcha de los nego-  
10- cios sociales ; y 9) las demás atribuciones señaladas por la  
11- ley o en los presentes estatutos, inclusive la de interpretar  
12- obligatoriamente estos estatutos .- Artículo 10 .- El adminis-  
13- trador, el gerente, el representante legal y el representante  
14- de la compañía socio o no, será elegido  
15- por la junta general por un período de cinco años, pudiendo ser  
16- reelegido indefinidamente, y desempeñará en todas sus funciones  
17- un mandato que expirará de date .- Artículo 11 .- El  
18- Gerente de la compañía socio o no, será elegido por la junta  
19- general por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
20- indefinidamente .- Artículo 12 .- El representante ten-  
21- drá la representación legal y judicial de la compañía en los  
22- términos del artículo 10 de estos estatutos .- Artículo 13 .-  
23- El representante de la compañía socio o no, será elegido por la  
24- junta general por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
25- indefinidamente inclusive que para la enajenación o gravamen de bi-  
26- nes inmuebles de la compañía, no será necesario autori-  
27- zación alguna de la junta general ; 4) otorgar poderes a favor  
28

de terceras personas para negar el cumplimiento de la Compañía:

- a) Proceder a la apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, representaciones en la ciudad o domicilio de la Compañía o fuera de ella, con estatuto conveniente para el desarrollo de sus negociaciones sociales, previa resolución de la Junta General; b) nombrar los funcionarios de la Compañía con estatuto necesario y convenientes, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que se hará constar en los nombramientos que surca a dichos funcionarios, quienes en su caso podrán tener como tales la representación de la Compañía y podrán ser renovados por el mismo Consejo en cualquier tiempo; c) administrar, administrar las acciones y dependencias de la Compañía; d) suscribir en parte del capital las certificaciones de aportación por las participaciones de los socios de la Compañía; e) autorizar con su firma, en el libro de registro de socios y de sus participaciones de la Compañía, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las acciones; f) presentar anualmente a la Junta General el informe sobre el estado y curso de las negociaciones sociales, junto con el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario, y, en general, todas las cuentas, documentos y cuantías que se requieran en cualquier momento; g) velar por el cumplimiento interno de trabajo de la Compañía y el cumplimiento de la ley; h) administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; i) autorizar o ejercer en su nombre el derecho de voto de las acciones de la Compañía, las expoliciones de la Compañía y el libro de registro de socios y participaciones de la Compañía.





seis

2

1    ciento setenta y cinco de fecha veinte y nueve de agosto  
2    de mil novecientos setenta y cinco .- los otorgantes tienen  
3    las cédulas requeridas por la ley y que se presentan .- leído  
4    esta escritura íntegramente a los comparecientes , por mí el  
5    Notario , se afirman y se ratifican en todo su contenido, y  
6    para constancia firman conmigo el Notario , en unidad de actos  
7    de todo lo que doy fe .- (firmado) I. Cisneros G.- C.C. # 01 -  
8    003287 .- C.T. # 030951 .- Patricia Cisneros-G.C. # 01-0033220.-  
9    El Notario: A. Andrade J.- Enmendado: principales - Compañía -  
10    Pública-estuvieron-Elaborar-disposición-Vale. Entre líneas :  
11    no por legal- do-Vale.

12  
13        se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta Segunda  
14    copia, que la firmo, signo y sello en seis fojas útiles en -  
15    el mismo día de su celebración.

16        El Notario: *Antonio Andrade* 1975

17  
18  
19  
20  
21    CAZON: tanto como tal que el presente contrato escriturario que  
22    aportara la escritura de constitución de la Compañía " CAZON  
23    SOLUCIONES DE CO-ACCION Y SERVICIOS S.A. LTDA.", juntamente con  
24    la Resolución No. 140-0056-75, expedido por el señor Intenden-  
25    te de Justicia de Quinceo doctor César Toral Viquez , el 22 de  
26    octubre de 1975, y que quedan inscritas en el Registro Mercan-  
27    til con el No. 300.- Quinceo, 22 de Octubre de 1975.- El Re-  
28    gistrador.- *A. M. M. M.*

1 RAZON : Siento como tal , que al margen de la "escritura de Cons-  
2 titución de la Compañía "REPRESENTACIONES DE COMERCIO Y SEGU-  
3 ROS CIA LTDA".- celebrada ante el suscrito Notario en fecha  
4 quince de los corrientes, consta anotado que la misma ha sido  
5 aprobado por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Re-  
6 solución dictada por su titular el señor doctor César Peral Vis-  
7 quez , Número ROL-3056-75 de fecha veinte y dos de octubre del  
8 año en curso . En fe de ello, firmo y sello la presente en Cuen-  
9 ca, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y  
10 cinco. Enmendado : Intendencia- titular- D. Vale.

11 *El Notario: [Firma]*

12  
13  
14  
15  
16 La Presente Copia se ve, es igual al ori-  
17 ginal que se encuentra en el Archivo a mi car-  
18 go. - En fe de ello, firmo y sello la pre-  
19 sente en Cuenca, a diez y ocho de no-  
20 viembre de mil novecientos setenta y cinco.

21  
22 *El Notario [Firma]*